



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.396**

Salta, lunes 23 de enero de 2023

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 70 Páginas  
Año CXIV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 11,00		
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 5,50		\$ 11,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos .....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales .....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 66,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 440,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 660,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 880,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 1.100,00		

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 11,00		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 110,00		

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 110,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 220,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 43 del 18/01/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR NÉSTOR DANIEL MONTENEGRO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	7
N° 44 del 18/01/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR CLAUDIO ALEJANDRO HERRERA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 45 del 18/01/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL JAVIER ROLANDO MÉNDEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9
N° 46 del 18/01/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR CLAUDIO ERNESTO GÓMEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 47 del 18/01/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR SERAFINA ALEJANDRA LIZONDO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 48 del 18/01/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR CARLOS RENE SANCHEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	13
N° 49 del 18/1/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL GUSTAVO RAÚL SUAREZ ARCE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	14
N° 51 del 19/1/2023 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ELISA GRACIELA CASTILLO.	16
N° 52 del 19/1/2023 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MARISA ELIZABETH MENDOZA.	17
N° 53 del 20/1/2023 – S.G.G. – LEY N° 8355 – DECRETO N° 1117/2022. DESIGNA AL DR. CARLOS HUMBERTO SARAVIA, COMO COORDINADOR DEL COMITÉ DE EMERGENCIA HÍDRICA CREADO POR LEY N° 8355. INCORPORA AL COMITÉ A LA SRA. SECRETARIA DE SEGURIDAD Y AL SR. SECRETARIO DEL INTERIOR, CON CARÁCTER AD-HONOREM.	17

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 6 del 18/1/2023 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL SR. RICARDO ANTONIO GIMÉNEZ, COMO GERENTE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DR. ELIAS ANNA. DESIGNA A LA CPN ANDREA ROXANA GALLEG0 EN EL MISMO CARGO.	18
N° 7 del 18/1/2023 – M.S.P. – MODIFICATORIA DE CARGO. DR. JUAN CARLOS PISCONTE LOMA.	20
N° 8 del 18/1/2023 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL SR. JUAN CARLOS GIMÉNEZ, COMO GERENTE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN. DESIGNA AL SR. MARIO AUGUSTO SORIA, EN EL MISMO CARGO.	21
N° 9 del 18/1/2023 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL SR. ALEJANDRO FERNANDO BERTHALET, COMO GERENTE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DE SANTA VICTORIA ESTE. DESIGNA A LA CPN SILVANA ROMINA VARGAS SUBIAURRE, EN EL MISMO CARGO.	22
N° 10 del 18/1/2023 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO POR RENUNCIA LA DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA VALERIA SOLEDAD TABOADA, COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DR. ADOLFO LUIS GÜEMES DE AGUARAY. DESIGNA A LA DRA. MARÍA SOLEDAD PEREZ NIEVA, EN EL MISMO CARGO.	23
N° 11 del 18/1/2023 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA EUGENIA OLIVERA, COMO GERENTE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN. DESIGNA A LA CPN CARINA VIVIANA MARÍN, EN EL MISMO CARGO.	24
N° 12 del 18/1/2023 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN DEL LIC. EDGARDO ARIEL SOSA, COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DE SANTA VICTORIA ESTE. DESIGNA AL DR. JOSÉ LUIS ORDOÑEZ KOOPER, EN EL MISMO CARGO. DEJA SIN EFECTO CONTRATO DE SERVICIOS. DESIGNA A LA DRA. REGINA CANAVIRI LUCANA, COMO GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS.	25
N° 13 del 18/1/2023 – M.S.P. – DESIGNA A LA LIC. INÉS VERÓNICA CHOCOBAR, COMO GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL DR. ELIAS ANNA DE COLONIA SANTA ROSA.	26

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 7 D del 3/1/2023 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DECRETO N° 588 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2022. PACIENTE CAROLINA PAMELA BRITO.	27
N° 8 D del 3/1/2023 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO EN TODOS SUS TERMINOS EL DECRETO N° 697 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022. PACIENTE CÉSAR LUIS MATEO GUANTAY.	28
N° 9 D del 3/1/2023 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DECRETO N° 664 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022. SUBSIDIO PACIENTE VÍCTOR EDUARDO GALVÁN.	28
N° 29 D del 18/1/2023 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ADRIANA PATRICIA SARACHO. BENEFICIO JUBILATORIO.	29
<b>RESOLUCIONES MINISTERIALES</b>	
N° 11 del 16/1/2023 – M.E.y S.P. – APRUEBA ACTA N° 2 DEL CUADRO MODIFICATORIO N° 1 MODIFICATORIA Y BALANCES DE ECONOMÍAS Y DEMASÍAS. OBRA: OBRAS Y REFACCIONES EN LOS PREDIOS DEL PARQUE DEL BICENTENARIO Y DEL PARQUE DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE SALTA.	30
<b>RESOLUCIONES</b>	
N° 30 del 12/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: OPTIMIZACIÓN INTEGRAL RECAMBIO DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO SAN BERNARDO – SECTOR 1 – SALTA – CAPITAL.	32
N° 38 del 13/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE SALUD DE SANTA ROSA – LOCALIDAD SANTA ROSA – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – SALTA. (VER ANEXO)	33
N° 39 del 13/1/2023 – S.O.P. – DECLARA DESIERTO PROCESO SELECTIVO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 94/22. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA 116 VIVIENDAS DEL IPV – LOCALIDAD DE CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GÜEMES – SALTA.	35
N° 40 del 13/1/2023 – S.O.P. – DECLARA DESIERTO PROCESO SELECTIVO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 63/22. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PREDIO COMPLEJO MUNICIPAL BARRIO EL JARDÍN – LOCALIDAD DE EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	37
N° 41 del 13/1/2023 – S.O.P. – DECLARA DESIERTO PROCESO SELECTIVO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 52/22. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO EN PLANTA POTABILIZADORA (POZO N° 2), OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO – COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – SALTA.	38
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA – N° 02/22	39
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA – N° 01/22	40
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 08/2023	40
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 28/2023	41
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 565/2022	42
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 04/2023	42
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 50/2022	43
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 183/2022	43
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23662/23	44
<b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>	
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS – EXPTE. N° 0090034–210614/2022	44
<b>NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA – SRA. ANA EDITH MARTÍNEZ SERRANO EXPTE.	45

302-24071/2020-0

## SECCIÓN JUDICIAL

### SUCESORIOS

ROSALES, MARCELINO Y OBLIER, RAMONA EFIGENIA U OULIER, RAMONA EFIGENIA – EXP. N° 8514/22	48
COCA, HECTOR RUBEN – EXP N° 8498/22	48
BEATRIZ ENCARNACION TONCOVICH – EXPTE. N° 773.552/22	48
REYES, ALFREDO EXPTE N° 8388/22	49
PALACIO SERAPIO; ROMERO TORIBIA – EXPTE N° 8437/22	49

### EDICTOS DE QUIEBRAS

RUIZ MARIO ALFREDO – EXPTE. N° 8734/22, SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	50
--	----

### EDICTOS JUDICIALES

SANCHEZ, SIXTO FERNANDO – EXPTE. N° 592.991/17	50
--	----

## SECCIÓN COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

NEW ENERGY GROUP SA	53
CHAYAY SRL	54
REMKOR ARGENTINA SA	56
SAHTA SAS	57

### ASAMBLEAS COMERCIALES

ARA SA	59
--------	----

### AVISOS COMERCIALES

CAMINO DEL INCA SRL	60
EL SOLITARIO DE ROSARIO DE LERMA SRL	60
TRANSPORTE COPA SRL	61

## SECCIÓN GENERAL

### ASAMBLEAS CIVILES

NUEVA BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO – GENERAL GÜEMES	64
CENTRO JUVENTUD ANTONIANA	64
GÜEMES TANGO CLUB SOCIAL Y CULTURAL – GRAL. GÜEMES	65
BIBLIOTECA POPULAR CARLOS HUGO APARICIO	65

### FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.393 DE FECHA 18/01/2023	66
---	----

### RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 20/1/2023	67
--	----



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 18 de Enero de 2023

### DECRETO N° 43

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-207591/2021-0

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Néstor Daniel Montenegro; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1187/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente, tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Néstor Daniel Montenegro, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 2212/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Néstor Daniel Montenegro, DNI N° 21.323.725, Clase 1.970, Legajo Personal N° 12.091, Cuerpo Seguridad -Escalafón General- en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a Retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1o del Decreto N°

2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.**– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Néstor Daniel Montenegro, DNI N° 21.323.725, Clase 1970, Legajo Personal N° 12.091, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

Fechas de publicación: 23/01/2023  
OP N°: SA100044243

---

SALTA, 18 de Enero de 2023

**DECRETO N° 44**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-10557/2022-0

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Claudio Alejandro Herrera; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1246/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Claudio Alejandro Herrera, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 2160/2022 de la



Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Claudio Alejandro Herrera, DNI N° 24.697.756, Legajo Personal N° 12.023, Clase 1975, Cuerpo Seguridad –Escala General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a Retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Claudio Alejandro Herrera, DNI N° 24.697.756, Legajo Personal N° 12.023, Clase 1975, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**OP N°:** SA100044244

---

**SALTA, 18 de Enero de 2023**

**DECRETO N° 45**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-93222/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Javier Rolando Méndez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la

Resolución N° 1320/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Méndez, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° Inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2197/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Javier Rolando Méndez, D.N.I. N° 22.253.065, Clase 1971, Legajo Personal N° 14.224, Cuerpo Seguridad -Escala General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Javier Rolando Méndez, D.N.I. N° 22.253.065, Clase 1971, Legajo Personal N° 14.224, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

Fechas de publicación: 23/01/2023  
OP N°: SA100044245

**SALTA, 18 de Enero de 2023**

**DECRETO N° 46**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-289010/2021-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Claudio Ernesto Gómez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1126/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe, disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Claudio Ernesto Gómez, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1900/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Claudio Ernesto Gómez, D.N.I. N° 23.402.102, Legajo Personal N° 11.996, Clase 1973, Cuerpo Seguridad –Escala General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Claudio Ernesto Gómez, D.N.I. N° 23.402.102, Legajo Personal N° 11.996, Clase 1973, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedara fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**OP N°:** SA100044246

---

**SALTA, 18 de Enero de 2023**

**DECRETO N° 47**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-60794/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Serafina Alejandra Lizondo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1237/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Lizondo, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 2201/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de

la Policía de la Provincia de Salta, Serafina Alejandra Lizondo, D.N.I. N° 25.764.173, Clase 1977, Legajo Personal N° 11.730, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, ésta deberá hacer uso de las licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Serafina Alejandra Lizondo, D.N.I. N° 25.764.173, Clase 1977, Legajo Personal N° 11.730, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**OP N°:** SA100044247

---

**SALTA, 18 de Enero de 2023**

**DECRETO N° 48**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-73254/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Rene Sanchez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1240/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72

del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Sanchez, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2108/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Rene Sanchez, D.N.I. N° 20.399.462, Clase 1968, Legajo Personal N° 12.171, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Rene Sanchez, D.N.I. N° 20.399.462, Clase 1968, Legajo Personal N° 12.171, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

Fechas de publicación: 23/01/2023  
OP N°: SA100044248

SALTA, 18 de Enero de 2023

**DECRETO N° 49**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-127457/2021-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Gustavo Raúl Suarez Arce; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social,

ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1186/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario del Suboficial Principal Suarez Arce, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1975/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente; y

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Gustavo Raúl Suarez Arce, D.N.I. N° 26.907.254, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.277, Cuerpo Seguridad-Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Gustavo Raúl Suarez Arce, D.N.I. N° 26.907.254, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.277, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 23/01/2023

SALTA, 19 de Enero de 2023

**DECRETO N° 51**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100261-224349/2022-0

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Elisa Graciela Castillo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Castillo ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Otórgase subsidio a la paciente Elisa Graciela Castillo, D.N.I. N° 31.802.943, por la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos setenta y siete con veintinueve centavos (\$ 161.277,21), destinado a cubrir el costo de medicamentos, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Mangione – López Morillo**

Fechas de publicación: 23/01/2023  
OP N°: SA100044250



SALTA, 19 de Enero de 2023

**DECRETO N° 52**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100076-187461/2022-0.-

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Marisa Elizabeth Mendoza; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de estudio médico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Mendoza, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio a la paciente Marisa Elizabeth Mendoza, D.N.I. N° 31.547.834, por la suma de pesos ciento diez mil quinientos (\$ 110.500,00), destinado a cubrir el costo de estudio médico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Mangione – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**OP N°:** SA100044251

SALTA, 20 de Enero de 2023

**DECRETO N° 53**

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley N° 8355 y el Decreto N° 1117/2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que por conducto de la referida norma se creó el Comité de Emergencia Hídrica, organismo encargado de adoptar las medidas necesarias tendientes a la prevención, mitigación y remediación de los efectos de la emergencia declarada, actuando para ello en coordinación con las distintas áreas de gobierno y facultando, asimismo, al Poder Ejecutivo a adoptar todas las medidas que estime conducentes para dar solución a la crítica situación;

Que a través del Decreto N° 1117/2022 se integró el Comité de Emergencia Hídrica, con los representantes de los organismos allí detallados;

Que resulta conducente a los fines perseguidos por el Comité, designar como Coordinador del mismo al representante del Ente Regulador de los Servicios Públicos, Dr. Carlos Humberto Saravia e incorporar como integrante del organismo a la señora Secretaria de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia, Dra. Amanda María Frida Fonseca Lardies y al señor Secretario del Interior, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, Dr. Ricardo Javier Diez Villa, todos ellos con carácter ad-honorem;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 de la Constitución Provincial,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Desígnase como Coordinador del Comité de Emergencia Hídrica, creado por Ley N° 8355, al Dr. Carlos Humberto Saravia, DNI N° 20.232.657, representante del Ente Regulador de los Servicios Públicos ante el referido organismo, con carácter ad honorem.

**ARTÍCULO 2°.-** Incorpórase al Comité de Emergencia Hídrica, creado por Ley N° 8355, a la señora Secretaria de Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, Dra. Amanda María Frida Fonseca Lardies, D.N.I. N° 22.146.100 y al señor Secretario del Interior, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, Dr. Ricardo Javier Diez Villa, D.N.I. N° 23.053.896, ambos con carácter ad-honorem

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 23/01/2023  
OP N°: SA100044259

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 18 de Enero de 2023

### DECISION ADMINISTRATIVA N° 6

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 2360/22–Código 97

VISTO la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado,

Subsecretarios de Estado y Decreto N° 124/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 515/16 del Ministerio de Salud Pública, se designa al señor Ricardo Antonio Giménez, en la función de Gerente Administrativo del Hospital “Dr. Elias Anna” de Colonia Santa Rosa;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que en dicho contexto resulta procedente designar a la CPN Andrea Roxana Gallego, en la función de Gerente Administrativo del Hospital “Dr. Elias Anna” de Colonia Santa Rosa;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por Decreto N° 16/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Con vigencia al 01 de noviembre de 2.022, dejar sin efecto la función de Gerente Administrativo del Hospital “Dr. Elias Anna” de Colonia Santa Rosa, del señor RICARDO ANTONIO GIMÉNEZ, D.N.I. N° 20.247.906, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular en el Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán.

**ARTÍCULO 2º.**– Con vigencia al 02 de noviembre de 2.022, designar a la CPN ANDREA ROXANA GALLEGO, D.N.I. N° 31.394.336, Matrícula Profesional N° 4369, en la función de Gerente Administrativo del Hospital “Dr. Elias Anna” de Colonia Santa Rosa, función 9, Decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 3º.**– Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3º inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación de artículo 31, la CPN ANDREA ROXANA GALLEGO D.N.I. N° 31.394.336, Matrícula Profesional N° 4369, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: administrativo, subgrupo: 1, con régimen horario de dedicación exclusiva disponibilidad permanente, categoría “C”, zona “C” y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de División.

**ARTÍCULO 4º.**– El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081005000300.

**ARTÍCULO 5º.**– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 6º.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**OP N°:** SA100044225

SALTA, 18 de Enero de 2023

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 7**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 160468/22 Código 168 y Agregados.**

VISTO la Ley N° 8.171 modificada por su asimilar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 124/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que el mencionado hospital no cuenta con la función de Gerente Sanitario, lo que justifica la necesidad de modificar su planta y cobertura de cargos, indicando el trámite pertinente por la mencionada reestructuración;

Que en ese sentido, en virtud del artículo 1° de Decreto N° 1.046/21, se delegó en el señor Coordinador Administrativo de la Gobernación las competencias previstas en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 8.274 modificatoria de la Ley N° 8.171, entre las que se encuentra la facultad de aprobar las modificaciones estructurales de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada que se propongan;

Que se procede a designar al doctor Juan Carlos Pisconte Loma en la función de Gerente Sanitario del Hospital "Coronel Juan Solá" de Morillo;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Que los órganos competentes tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, lo establecido por los Decreto N° 16/19 y 1.046/21;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Suprimir de la planta y cobertura de cargos del Hospital "Coronel Juan Solá" de Morillo, aprobada por Decreto N° 1.034/96, el cargo de Orden N° 3, y en su reemplazo, incorporar en el mencionado nosocomio, una (1) función de Orden N° 4.1, Ubicación Escalafonaria: Programa, Denominación: Gerente Sanitario.

**ARTÍCULO 2°.-** Con vigencia al 01 de Agosto del 2.022, designar al doctor **JUAN CARLOS PISCONTE LOMA DNI N° 18.744.083, Matrícula Profesional N° 2222**, en la función de Gerente Sanitario en el Hospital "Coronel Juan Solá" de Morillo, función 4.1 decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 3°.-** Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor **JUAN CARLOS PISCONTE LOMA, DNI N° 18.744.083**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional de la salud, subgrupo: 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, Zona Desfavorable tipo "D", y el adicional por función jerárquica equivalente a Jefe de División.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse, al Curso de Acción: 081005001200 – Gastos en Personal, Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

Fechas de publicación: 23/01/2023  
OP N°: SA100044226

SALTA, 18 de Enero de 2023

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 8**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 39587/22 Código 170**

**VISTO** la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 124/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decisión Administrativa n° 343/21, se designa al señor Juan Carlos Giménez en la función de Gerente Administrativo del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán

Que se procede a designar al señor Mario Augusto Soria en la función de Gerente Administrativo del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán.

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 modificada, por su similar N° 8.274 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Con vigencia al 15 de diciembre del 2022, dejar sin efecto la designación del señor JUAN CARLOS GIMÉNEZ, D.N.I N° 11.843.993, como Gerente Administrativo del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva de Orán, dispuesta por Decisión Administrativa N° 343/ 22, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular en el citado nosocomio.

**ARTÍCULO 2°.-** Con vigencia al 16 de diciembre 2022, designar al señor **MARIO AUGUSTO SORIA, D.N.I N° 16.416.752**, en la función de Gerente Administrativo del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán, Función 95, Decreto N° 1.034/96.

**ARTÍCULO 3°.-** Con igual vigencia y hasta tanto se apruebe la reglamentación del régimen remunerativo para el personal comprendido en el artículo 3°, inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el Señor MARIO AUGUSTO SORIA, D.N.I N° 16.416.752, percibirá los haberes que les corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: administrativo, subgrupo: 3, con régimen horario dedicación exclusiva, y los adicionales por disponibilidad permanente Categoría "C" Zona "B", función jerárquica a Nivel de Departamento y Riesgo Sanitario.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido que el Señor MARIO AUGUSTO SORIA retiene el cargo del cual es titular en el Hospital "San Roque" de Embarcación.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081005000100 - Gastos en Personal - Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente acto administrativo será refrendado per el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 7°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**OP N°:** SA100044227

**SALTA, 18 de Enero de 2023**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 9**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 229272/22 – código 321.**

**VISTO** la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decisión Administrativa N° 734/20, se designa al señor Alejandro Fernando Berthalet, en la función de Gerente Administrativo del Hospital de Santa Victoria Este;

Que se procede a designar a la CPN. Silvana Romina Vargas Subiaurre en la función de Gerente Administrativo del Hospital de Santa Victoria Este;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y su modificatoria N° 8.264 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Con vigencia al 31 de Octubre del 2022, dejar sin efecto la designación del señor ALEJANDRO FERNANDO BERTHALET DNI N° 31.093.321, como Gerente Administrativo del Hospital de Santa Victoria Este, reintegrándose al cargo del cual es titular en la Secretaria de Gestión Administrativa.

**ARTÍCULO 2°.-** Con vigencia al 01 de Noviembre del 2022, designar a la CPN. **SILVANA ROMINA VARGAS SUBIAURRE DNI N° 34.244.469**, en la función de Gerente Administrativo del Hospital de Santa Victoria Este, función: 7 Decreto 1034/96.

**ARTÍCULO 3°.-** Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la CPN. SILVANA ROMINA VARGAS SUBIAURRE, DNI N° 34.244.469, percibirá lo haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: Administrativo, subgrupo: 1, con régimen horario de dedicación exclusiva y disponibilidad permanente Categoría "C" Zona "E" y el adicional por función jerárquica equivalente a Jefe de División.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y C.A 081005000700 – Gastos en Personal – Cuenta Objeto: 411000 – Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

Fechas de publicación: 23/01/2023  
OP N°: SA100044228

SALTA, 18 de Enero de 2023

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 10**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expedientes. N° 206226/22 – Código 321.**

VISTO la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 124/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decisión Administrativa N° 403/22, se procede a designar a la licenciada Valeria Soledad Taboada, en la función de Gerente General del Hospital "Dr. Luis Adolfo Güemes" de Aguaray;

Que mediante Decisión Administrativa N° 506/22, se procede a designar a la doctora María Soledad Pérez Nieva, en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital "Dr. Luis Adolfo Güemes" de Aguaray;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario.

Que se procede a designar a la doctora María Soledad Pérez Nieva en la función de Gerente General del Hospital "Dr. Luis Adolfo Güemes de Aguaray;

Que las presentes designaciones tienen carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 modificada por similar N° 8.274 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Con vigencia al 19 de septiembre del 2.022, dejar sin efecto por renuncia la designación de la licenciada VALERIA SOLEDAD TABOADA DNI. N° 28.447.102, como Gerente General del Hospital "Dr. Adolfo Luis Güemes" de Aguaray, reintegrándose al cargo del cual es titular en la Secretaría de Salud Mental y Adicciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Con vigencia al 19 de septiembre del 2.022, dejar sin efecto la designación de la doctora MARÍA SOLEDAD PEREZ NIEVA DNI. N° 23.653.998, como Gerente de Atención de las Personas del Hospital "Dr. Adolfo Luis Güemes" de Aguaray, reintegrándose al cargo del cual es titular en el Hospital "J.A Fernández" de Molinos.

**ARTÍCULO 3°.-** Con vigencia al 20 de septiembre del 2.022, designar a la doctora **MARIA SOLEDAD PEREZ NIEVA DNI N° 23.653.998, Matricula Profesional N° 4566**, en la función de Gerente General del Hospital "Dr. Luis Adolfo Güemes" de Aguaray, función 1 Decreto 1.034/96.

**ARTÍCULO 4°-** Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la doctora MARIA SOLEDAD PEREZ NIEVA DNI N° 23.653.998, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional de la salud,

subgrupo: 1, con régimen horario treinta (30) horas semanales, Zona Desfavorable tipo "C" y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de Departamento.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que la doctora MARÍA SOLEDAD PEREZ NIEVA DNI. N° 23.653.998, retiene el cargo del cual es titular en el Hospital "J.A Fernández" de Molinos.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081005000800 – Gastos en Personal, Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 7°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

Fechas de publicación: 23/01/2023  
OP N°: SA100044229

---

SALTA, 18 de Enero de 2023

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 11**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 2020/23-Código 321 y agregado**

VISTO la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decreto N° 124/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decisión Administrativa N° 602/22, se designa a la licenciada María Eugenia Olivera como Gerente Administrativo del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que en dicho contexto resulta procedente designar a la CPN Carina Viviana Marín en la función de Gerente Administrativo del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Con vigencia al 03 de enero de 2023, dejar sin efecto la función de Gerente Administrativo del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, de la licenciada **MARÍA EUGENIA OLIVERA DNI N° 29.570.566.**

**ARTÍCULO 2°.-** Con vigencia al 04 de enero de 2023, designar a la CPN **CARINA VIVIANA MARÍN, D.N.I. N° 22.637.271**, Matrícula Profesional N° 4205 en la función de Gerente Administrativo del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, función 52, Decreto N° 1.034/96.



**ARTÍCULO 3°.-** Con igual vigencia y hasta la aprobación de nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la CPN **CARINA VIVIANA MARÍN, D.N.I. N° 22.837.271**, Matrícula Profesional N° 4205, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: Administrativo, subgrupo: 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de Departamento.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081005000600.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**OP N°:** SA100044230

---

**SALTA, 18 de Enero de 2023**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 12**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 268708/22-Código 321 y agregados**

**VISTO** la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decreto N° 124/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decisión Administrativa N° 988/20, se designa al licenciado Edgardo Ariel Sosa, en la función de Gerente General del Hospital de Santa Victoria Este;

Que por Decisión Administrativa N° 74/22, se aprobaron los Contratos de Servicios de los doctores José Luis Ordoñez Kooper y Regina Canaviri Lucana, en el Hospital de Santa Victoria Este, cuya prórroga por el periodo 2.022, tramita por expediente N° 153660/21-código 124 y agregados;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como las responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que en dicho contexto resulta procedente designa a los doctores José Luis Ordoñez Kooper y Regina Canaviri Lucana, en las funciones de Gerente General y de Gerente de Atención de las Personas del Hospital de Santa Victoria Este, respectivamente;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por Decreto N° 16/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Con vigencia al 01 de diciembre de 2.022, dejar sin efecto la función de



Gerente General del Hospital de Santa Victoria Este, del licenciado **EDGARDO ARIEL SOSA, D.N.I. N° 14.683.120.**

**ARTÍCULO 2°.-** Con vigencia al 01 de diciembre de 2.022, dejar sin efecto los Contratos de Servicios, celebrados entre los doctores **JOSÉ LUIS ORDOÑEZ KOOPER, D.N.I. N° 95.739.879** y **REGINA CANAVIRI LUCANA, D.N.I. N° 94.348.545** y el Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3°.-** Con vigencia al 02 de diciembre de 2.022, designar al doctor **JOSÉ LUIS ORDOÑEZ KOOPER, D.N.I. N° 95.739.879, Matrícula Profesional N° 7034** en la función de Gerente General del Hospital de Santa Victoria Este, función 1, Decreto N° 1034/96.

**ARTICULO 4°.-** Con vigencia al 02 de diciembre de 2.022, designar a la doctora **REGINA CANAVIRI LUCANA, D.N.I. N° 94.348.945, Matrícula Profesional N° 7055**, en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital de Santa Vitoria Este, función 2, Decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 5°.-** Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, los doctores **JOSÉ LUIS ÓRDOÑEZ KOOPER, D.N.I. N° 95.739.879** y **REGINA CANAVIRI LUCANA, D.N.I. N° 94.348.945**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional de Salud, subgrupo: 1, con régimen horario de dedicación exclusiva y disponibilidad permanente, categoría "A", zona "E", radicación de profesionales tipo "C" y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de Departamento y Jefe de División, respectivamente.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081005000700.

**ARTÍCULO 7°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**Fechas de publicación:** 23/01/2023

**OP N°:** SA100044232

**SALTA, 18 de Enero de 2023**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 13**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 2347/22-Código 97**

**VISTO** la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8274, del Gobernador Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 124/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se procede a designar a la licenciada Inés Verónica Chocobar en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital "Dr. Elias Anna" de Colonia Santa Rosa;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por Decreto N° 16/19;

## EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

### DECIDE:

**ARTÍCULO 1°.-** A partir de la fecha de su notificación, designar a la licenciada INÉS VERÓNICA CHOCOBAR, D.N.I. N° 27.277.965, Matricula Profesional N° 8980, en el cargo de Gerente de Atención de las Personas del Hospital "Dr. Elias Anna" de Colonia Santa Rosa.

**ARTÍCULO 2°.-** Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la licenciada INÉS VERÓNICA CHOCOBAR, D.N.I. N° 27.277.965, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: técnico, subgrupo: 1, con régimen horario de treinta horas semanales y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de División.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081005000300.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**OP N°:** SA100044233

## RESOLUCIONES DELEGADAS

**SALTA, 3 de Enero de 2023**

### RESOLUCIÓN DELEGADA N° 7 D

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 28614/22 cód 89

**VISTO** el Decreto N° 588 de fecha 08 de Agosto de 2.022, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto, se otorga un subsidio a la paciente Carolina Pamela Brito, D.N.I. N° 41.986.229, por la suma de pesos doscientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cinco (\$ 298.875,00) destinado a cubrir el costo de material quirúrgico;

Que atento a lo informado por la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento, la paciente Carolina Pamela Brito no se presentó a consulta, no se cuenta con teléfono de contacto.

Que mediante Decreto N° 2.044/08 se delega a esta cartera ministerial *"el otorgamiento de subsidios a personas carentes de recursos o afectadas por impostergables urgencias médicas, necesidades críticas o patologías agudas que no tuvieran otros mecanismos de atención suficiente y oportuna, cualquiera fuere la prestación, el servicio y/o los elementos no ordinarios subsidiados (...) y de los subsidios otorgados para la cobertura de prestaciones periódicas a pacientes crónicos debidamente registrados en los correspondientes Programas, cualquiera fuere su monto"*.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/12

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto en todos sus términos el Decreto N° 588, de fecha 08 de Agosto de 2.022, por el motivo expuesto en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2° -** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**OP N°:** SA100044240

---

**SALTA, 3 de Enero de 2023**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 8 D  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Expediente N° 9827/22 cód 89**

**VISTO** el Decreto N° 697 de fecha 25 de Agosto de 2.022, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto, se otorga un subsidio al paciente Cesar Luis Mateo Guantay, D.N.I. N° 42.753.295, por la suma de pesos doscientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cinco (\$ 298.875,00) destinado a cubrir el costo de material quirúrgico;

Que atento a lo informado por la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento, no se logra contactar al paciente César Luis Mateo Guantay por vía telefónica ni domiciliariamente, motivo por el cual solicita anular dicho trámite.

Que mediante Decreto N° 2.044/08 se delega a esta cartera ministerial *“el otorgamiento de subsidios a personas carentes de recursos o afectadas por impostergables urgencias médicas, necesidades críticas o patologías agudas que no tuvieran otros mecanismos de atención suficiente y oportuna, cualquiera fuere la prestación, el servicio y/o los elementos no ordinarios subsidiados (...) y de los subsidios otorgados para la cobertura de prestaciones periódicas a pacientes crónicos debidamente registrados en los correspondientes Programas, cualquiera fuere su monto”.*

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/12

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto en todos sus términos el Decreto N° 697, de fecha 25 de Agosto de 2.022, por el motivo expuesto en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2° -** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**OP N°:** SA100044241

---

**SALTA, 3 de Enero de 2023**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 9 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 90572/22 cód 89

**VISTO** el Decreto N° 664 de fecha 22 de Agosto de 2.022, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto, se otorga un subsidio al paciente Víctor Eduardo Galván, D.N.I. N° 37.731.940, por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil (\$456.000,00) destinado a cubrir el costo de material quirúrgico;

Que atento a lo informado por la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento, el paciente Víctor Eduardo Galván no regresó a consulta desde el inicio del pedido (12/04/22).

Que mediante Decreto N° 2.044/08 se delega a esta cartera ministerial “*el otorgamiento de subsidios a personas carentes de recursos o afectadas por impostergables urgencias médicas, necesidades críticas o patologías agudas que no tuvieran otros mecanismos de atención suficiente y oportuna, cualquiera fuere la prestación, el servicio y/o los elementos no ordinarios subsidiados (...) y de los subsidios otorgados para la cobertura de prestaciones periódicas a pacientes crónicos debidamente registrados en los correspondientes Programas, cualquiera fuere su monto*”.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1.575/12

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto en todos sus términos el Decreto N° 664, de fecha 22 de Agosto de 2.022, por el motivo expuesto en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2° -** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 23/01/2023

**OP N°:** SA100044242

---

**SALTA, 18 de Enero de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 29 D**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 234.961/2022 – código 234.

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. Adriana Patricia Saracho, personal de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8064–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que en tal sentido, la Sra. Saracho no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas a esta Cartera de Estado mediante la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1595/2012;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar, con vigencia al 25 de octubre del 2022, la renuncia presentada por la Sra. Adriana Patricia Saracho, D.N.I. N° 14.489.083, al Cargo N° de Orden 98 del Decreto N° 3899/2012, Agrupamiento T, Subgrupo 2, Técnico dependiente del Departamento Calidad de Servicios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la citada agente no se realizará el examen psicofísico de egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Vargas**

**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**OP N°:** SA100044234

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**SALTA, 16 de Enero de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 11**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

**Expte. N° 272-163404/2021-21**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 de Economías y Demasías y Ampliación de Plazo N° 2 de la Obra: "Obras y Refacciones en los Predios del Parque del Bicentenario y del Parque de la Familia de la Ciudad de Salta", que ejecuta la empresa Romero Igarzábal S.R.L.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la obra fue adjudicada a la contratista Romero Igarzabal S.R.L. mediante Resolución N° 05/2022 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública en fecha 14/01/2022 por la suma de Pesos doscientos veintinueve millones novecientos sesenta mil quinientos treinta y cuatro con setenta y cuatro centavos .(\$ 229.960.534,74), IVA incluido, valores al mes de octubre/2021, por un plazo de 6 (seis) meses, y en fecha 28 de enero de 2022 se labró el acta de inicio de Obra;

Que por Resolución N° 152/2022 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos se aprobó el procedimiento de ampliación de plazo N° 1, estableciendo como fecha de finalización de la Obra, el día 06/10/2022;

Que las condiciones generales de contrato en su cláusula 38 establecen que si fuese necesario modificar el proyecto de las obras, la consecuente modificación del precio

del contrato deberá hacerse, en el caso de tratarse de los rubros de obra existentes, en base a los precios contractuales. De corresponder, haciendo un balance de economías y demasías de obra originadas por el cambio de proyecto;

Que a fs. 1/9 mediante nota de fecha 03/10/2022 el Gerente de la Obra pone a consideración la solicitud de aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 de balance de economías y demasías y ampliación de plazo de la obra para su resolución aprobatoria;

Que conforme se expresa en el acta suscripta las economías y demasías implican una compensación sin diferencia económica para ninguna de las partes respecto de los ítems incluidos;

Que las modificaciones y los trabajos adicionales prevén una ampliación de plazo de 106 (ciento seis) días corridos, en donde requiere la aprobación del nuevo Plan de Trabajo con fecha de finalización el día 20/01/2023 para concluir los mismos;

Que por Actuación N° 292/2022 la Unidad Central de Contrataciones de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos considera la razonabilidad de los precios de las modificaciones introducidas, en lo que respecta a las economías y demasías del Cuadro Modificadorio de la obra y manifiesta que el trámite se ajusta a la normativa vigente;

Que a fs. 119/126 obra Acta N° 2 del Cuadro Modificatoria de la Obra N° 1 firmado por el Ing. Javier Issa como gerente de la obra y la Arq. María Mercedes Romero, como representante técnico de la contratista, donde se detalla los trabajos que no se realizarán y los trabajos adicionales, acompañándose planilla de economía y demasías de obra y análisis de precios correspondientes;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido y la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura emitió dictamen al respecto sin formular observaciones;

Que por Decreto N° 752/20 de fecha 11 de Noviembre de 2020, se delegó en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos la competencia de gestionar financiamiento proveniente de organismos nacionales, organismos internacionales de crédito o estados extranjeros;

Que en este marco, se observa que el procedimiento correspondiente a la modificatoria y balance de economías y demasías, se efectuó cumpliendo con lo establecido en la Cláusula 38 de las condiciones generales del contrato, la normativa del BID y los art. 47 y 49 de la Ley Provincial N° 8072;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Acta N° 2, del Cuadro Modificadorio N° 1 Modificatoria y Balances de Economías y Demasías de la obra "Obras y Refacciones en los Predios del Parque del Bicentenario y del Parque de la Familia de la Ciudad de Salta" labrada en fecha 30/09/2022 entre la inspección de la obra y la firma contratista, Romero Igarzábal S.R.L.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el nuevo Plan de Trabajo estableciendo como nueva fecha de finalización de la Obra, el día 20/01/2023.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorizar a la Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir la Adenda correspondiente al Contrato de Obra celebrado con la firma contratista.

**ARTÍCULO 4º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial archivar.

**Dib Ashur**

## RESOLUCIONES

SALTA, 12 de enero de 2023

### RESOLUCIÓN N° 30 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 11.317/21 – Cpde. 14 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “OPTIMIZACIÓN INTEGRAL RECAMBIO DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO SAN BERNARDO – SECTOR 1 – SALTA CAPITAL – PROV. DE SALTA”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 339/22 (fs. 58) a la Empresa CyL S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 66.742.684,95 (pesos sesenta y seis millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2022 (fs. 20);

Que a fs. 18, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 19 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 42, mediante Atuación N° 233/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 43/44 el Dictamen N° 433/22 y a fs. 45 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 18,38 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022;

Que a fs. 46, la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 76.558.641,42 (pesos setenta y seis millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno con 42/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 66.742.684,95 (pesos sesenta y seis millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro con 95/100) y de la actualización N° 1 a



valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 9.815.956,47 (pesos nueve millones ochocientos quince mil novecientos cincuenta y seis con 47/100);

Que a fs. 49, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 52/54, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 55/56, mediante Dictamen N° 61/23 la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 57, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 07/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "OPTIMIZACIÓN INTEGRAL RECAMBIO DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO SAN BERNARDO – SECTOR 1 – SALTA CAPITAL – PROV. DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 339/22, a la contratista CYL S.R.L.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 339/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 76.558.641,42 (pesos setenta y seis millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno con 42/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 66.742.684,95 (pesos sesenta y seis millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro con 95/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 9.815.956,47 (pesos nueve millones ochocientos quince mil novecientos cincuenta y seis con 47/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista CyL S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038002301- Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 926- Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**OP N°:** SA100044188

**SALTA, 13 de enero de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 38**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 56.946/21 – Cpde. 18 y agregados.

**VISTO** la documentación técnica correspondientes al Adicional N° 1, surgido en la obra “CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE SALUD DE SANTA ROSA – LOCALIDAD SANTA ROSA – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 187/21 (fs. 14/15), a la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 19.740.132,33 (pesos diecinueve millones setecientos cuarenta mil ciento treinta y dos con 33/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.021 (fs. 17/19);

Que a fs. 20, la Inspección de Obra eleva la documentación técnica y la fundamentación del Adicional N° 01 de la citada obra, con su Memoria Descriptiva, Cómputo y presupuesto y plan de trabajo que conforman el mismo;

Que las tareas adicionales consisten en la apertura de nueva calle lateral generando un nuevo ingreso para la ambulancia para que transite por el patio de la vivienda ya que el acceso vehicular existente está más alejado y cercano al patio de la vivienda. Se instaló un nuevo portón metálico de dos hojas de abrir para brindar seguridad al predio. Se ejecutará nueva superficie de contrapiso para unificar el acceso de la ambulancia con el establecimiento y que en épocas de lluvias no haya inconvenientes. Se modificó un sector del cerco olímpico existente y se construyeron dos columnas de hormigón armado para la instalación del nuevo portón de chapa. Se realizará un tramo de cerco divisorio para separar el terreno de una de las viviendas con el del centro de salud. También se refaccionará exteriormente el viejo edificio, incluyendo revoques, pinturas, cambio de cubierta en un sector y cielorraso, colocación de carpinterías faltantes y contrapisos;

Que a fs. 22, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 27/30 y 47/49, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 prorrogada por Resolución N° 102D/22 y del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 39, mediante Actuación N° 167/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 40/41 el Dictamen N° 359/22 y a fs. 42 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 2.323.008,12 (pesos dos millones trescientos veintitrés mil ocho con 12/100), cifra que representa una variación equivalente al 11,77 % del monto contractual básico;

Que a fs. 43, la Dirección de Obras Municipales, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 2.323.008,12 (pesos dos millones trescientos veintitrés mil ocho con 12/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Enero de 2.021;

Que a fs. 51, rola el informe Técnico Ambiental interno N° 441/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 52/53, mediante Dictamen N° 408/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 1 respectivo;

Que a fs. 54, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 30/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072,

artículo 128 del Decreto N° 1.319/18, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

**EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgido en la obra “CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE SALUD DE SANTA ROSA – LOCALIDAD SANTA ROSA – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada a la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, que asciende a la suma de \$ 2.323.008,12 (pesos dos millones trescientos veintitrés mil ocho con 12/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.021, por el procedimiento de Contratación Abreviada con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el Plan de Trabajos y Curva de Inversión del mencionado Adicional que rola a fs. 06/07 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública – Adicional N° 1 con la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092007165701 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 658 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio 2.022.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**OP N°:** SA100044189

**SALTA, 13 de enero de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 39**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 136.657/22 – 0.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 94/22 llevado a cabo para la contratación de la obra “CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA 116 VIVIENDAS DEL IPV – LOCALIDAD DE CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. N° 603/22 (fs. 135/136), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 24.971.046,37(pesos veinticuatro millones novecientos setenta y un mil cuarenta y seis con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 138/226, mediante Resolución N° 120/22 de la Subsecretaría de

Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 234, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 235 en el Boletín Oficial, y a fs. 236 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 28 de Septiembre de 2.022 (fs. 254), no se presentó ninguna oferta a la convocatoria, razón por la cual corresponde declarar desierta la contratación en curso, criterio igualmente recomendado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto (fs. 255);

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 259/260, mediante Dictamen N° 573/22, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., sin observaciones que formular para la continuidad del trámite que declare Desierta a la Adjudicación simple mencionada;

Que a fs. 261, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 137/22;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 94/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 603/22, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA 116 VIVIENDAS DEL IPV - LOCALIDAD DE CAMPO SANTO - DPTO. GRAL. GÜEMES - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 24.971.046,37 (pesos veinticuatro millones novecientos setenta y un mil cuarenta y seis con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar desierto el proceso selectivo de Adjudicación Simple N° 94/22 mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución por falta de presentación de ofertas.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

SALTA, 13 de enero de 2023

**RESOLUCIÓN N° 40**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 16.943/22 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 63/22 llevado a cabo para la contratación de la obra “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PREDIO COMPLEJO MUNICIPAL BARRIO EL JARDÍN – LOCALIDAD DE EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. N° 407/22 (fs. 139/140), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 16.723.356,92 (pesos dieciséis millones setecientos veintitrés mil trescientos cincuenta y seis con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 142/200, mediante Resolución N° 83/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 216, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en el Boletín Oficial, a fs. 217 en un diario de circulación local, y a fs. 218 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 15 de Julio de 2.022 (fs. 228), no se presentó ninguna oferta a la convocatoria, razón por la cual corresponde declarar desierta la contratación en curso, criterio igualmente recomendado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto (fs. 229);

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 233/234, mediante Dictamen N° 574/22, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite que declare desierta a la Adjudicación simple mencionada;

Que a fs. 235, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 138/22;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 63/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 407/22, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PREDIO COMPLEJO MUNICIPAL BARRIO EL JARDÍN – LOCALIDAD DE EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 16.723.356,92 (pesos dieciséis millones setecientos veintitrés mil trescientos cincuenta y seis con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar desierto el proceso selectivo de Adjudicación Simple N° 63/22 mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución por falta de presentación de ofertas.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 23/01/2023  
OP N°: SA100044192

SALTA, 13 de enero de 2023

**RESOLUCIÓN N° 41**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 20.965/22 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 52/22 llevado a cabo para la contratación de la obra “CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO EN PLANTA POTABILIZADORA (POZO N° 2), OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERIA DE NEXO – COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. N° 362/22 (fs. 141/142), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 19.496.967,00 (pesos diecinueve millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos sesenta y siete con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 144/210, mediante Resolución N° 71/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 217, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 218 en el Boletín Oficial, y a fs. 219 en la página web <http://obraspublicas.salta.gov.ar>,

garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 30 de Junio de 2.022 (fs. 238), no se presentó ninguna oferta a la convocatoria, razón por la cual corresponde declarar desierta la contratación en curso, criterio igualmente recomendado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto (fs. 239);

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 243/244, mediante Dictamen N° 566/22, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite que declare desierta a la Adjudicación simple mencionada;

Que a fs. 245, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 135/22;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 52/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 362/22, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO EN PLANTA POTABILIZADORA (POZO N° 2), OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO - COLONIA SANTA ROSA - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 19.496.967,00 (pesos diecinueve millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos sesenta y siete con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar desierto el proceso selectivo de Adjudicación Simple N° 52/22 mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución por falta de presentación de ofertas.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 23/01/2023  
OP N°: SA100044194

## LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/22  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA

La Municipalidad de Rosario de la Frontera comunica a los interesados en participar en el procedimiento de **LICITACIÓN N° 02/22**, la prórroga del plazo para presentar sus propuestas con el fin de prestar el SERVICIO DE ALQUILER DE 200 (DOSCIENTOS) BAÑOS QUÍMICOS, INCLUYENDO EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS MISMOS, EN EL EVENTO “LA CHAYA – 2023”, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de febrero de 2023, en el Complejo Deportivo Municipal de la Ciudad de Rosario de la Frontera.

**Entrega de Pliegos:** en la oficina de Asesoría Legal del Municipio, Unidad Central de Contrataciones, en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas.

**Plazo Para Presentar Propuestas:** hasta el día 30/01/2023.

**Lugar Fecha y Hora de Apertura:** Municipalidad de Rosario de la Frontera, calle Belgrano N° 383, día 31/01/2023, horas 10:00.

**ROSARIO DE LA FRONTERA**, 20 de Enero de 2023.

**Dr. Fermin Fernández, SEC. PRIVADO DE INTENDENCIA – Dra. Aixa Reynoso, UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**Factura de contado:** 0011 – 00012940  
**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100100906

---

#### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22** **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA**

La Municipalidad de Rosario de la Frontera comunica a los interesados en participar en el procedimiento de **LICITACIÓN N° 01/22**, la prórroga del plazo para presentar sus propuestas con el fin de prestar el SERVICIO DE ESCENARIO, SONIDO, VIDEO, ILUMINACIÓN Y PANTALLA LED EN EL EVENTO “LA CHAYA – 2023”, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de febrero de 2023, en el complejo deportivo Municipal de la Ciudad de Rosario de la Frontera.

**Entrega de Pliegos:** en la oficina de Asesoría Legal del Municipio, Unidad Central de Contrataciones, en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas.

**Plazo Para Presentar Propuestas:** hasta el día 30/01/2023.

**Lugar Fecha y Hora de Apertura:** Municipalidad de Rosario de la Frontera, calle Belgrano N° 383, día 31/01/2023, horas 10:00.

**ROSARIO DE LA FRONTERA**, 20 de Enero de 2023.

**Dr. Fermin Fernández, SEC. PRIVADO DE INTENDENCIA – Dra. Aixa Reynoso, UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**Factura de contado:** 0011 – 00012939  
**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100100905

---

#### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/23** **UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES**



## INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA

Ministerio de Infraestructura – Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial Plan “Mi Lote”

**Expte. N°:** 0110068-13730/2023-0.

**Nombre del Proyecto:** ADQUISICIÓN DE TERRENOS APTOS PARA LOTEOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA PLAN “MI LOTE” EN LA PROVINCIA DE SALTA.

**Consulta y Descarga de Pliegos:** sitio web del Gobierno de la Provincia [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar), y sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, “Licitaciones” en la cual se podrán consultar y descargar los pliegos de bases y condiciones y demás documentación.

**Consultas o pedidos de aclaraciones:** hasta el 22/02/2023 a la dirección de correo electrónico [contrataciones@ipvsalta.gov.ar](mailto:contrataciones@ipvsalta.gov.ar).

**Evacuación Consultas:** el Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónico constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, “Licitaciones”.

**Visita de obra:** el lugar, día y hora de la misma será publicada oportunamente en el sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, “Licitaciones”.

**Lugar y Fecha de Recepción de Ofertas:** en la Sede del I.P.V. Belgrano N° 1349 – Ciudad de Salta, primer piso Unidad Única de Contrataciones, hasta 10:00 horas del 28 de febrero de 2023.

**Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas:** en la Sede del I.P.V. Belgrano N° 1.349 – Ciudad de Salta, Sala de Situación, el 28 de febrero de 2023 a horas 10:00.

Cortez Gil, JEFA DE ÁREA – UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007240  
Fechas de publicación: 23/01/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100100895

---

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/23 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente N°:** 0140342-102317/2022-0.

**Destino:** Agencia Provincial de Seguridad Vial.

**Fecha de Apertura:** 07/02/2023 – Horas: 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de los Pliegos:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de

Economía y Servicios Públicos.  
**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Gulezzi, SECRETARIA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007236  
**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100100886

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 565/2022**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Expediente N°:** 0140050-171759/2.022-0, Licitación Pública N° 565/22, adquisición de 25 uniformes de gala, con destino a la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario de Salta.

Resolución N° 1577/2.022 del Ministerio de Seguridad y Justicia resuelve:

- Adjudicar a la firma: SEAL REPRESENTACIONES SRL, los renglones N° 1 y 2, por único oferente y ajustarse a las características solicitadas, por pesos: Ochocientos Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$ 872.500,00).
- Declarar DESESTIMADO el renglón N° 03.

**Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00012923  
**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100100881

---

## **ADJUDICACIONES SIMPLES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN EDIFICIO COMISARIA N° 31 – ROSARIO DE LA FRONTERA.

**Organismo Originante:** Secretaria de Obras Publicas.

**Expediente N°:** 0140044-220413/2020-0 y agregados.

**Destino:** Rosario de la Frontera – Dpto. Rosario de la Frontera – Provincia de Salta.

**Fecha de Apertura:** 08/02/2023 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día dos (02) de febrero del corriente año inclusive mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del Acto de Apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N°

2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

**Consulta:** en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel. /Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar).

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00007242  
Fechas de publicación: 23/01/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100100901

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 50/22  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Solicitud de adquisición de una planilla de números por 5 metros del N° 1 tamaño grande 4,5cm.

**Expte. N°:** 238-68294/2022.

LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE HA DISPUESTO: **ARTÍCULO 1°:** APROBAR POR ADJUDICACIÓN SIMPLE con encuadre en el Art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el Art. 16 del Dec. 1319; la compra de números de vinilo, a "IMPRESA MOLINA", de MARIO A. MOLINA, CUIT N° 20- 20399966-7", por la suma total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), de acuerdo a la oferta formulada a fs.17. **ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, "IMPRESA MOLINA", de MARIO A. MOLINA, CUIT N° 20-20399966-7", deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **ARTÍCULO 3°.** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **ARTÍCULO 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007238  
Fechas de publicación: 23/01/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100100891

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 183/2022**

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 183/2022. Adquisición de Lentes Objetivos - HMPI S.E., según D.I. 4513/22, a la firma: BIOZZ DE MARIELA EMILSE BARRIONUEVO: renglones N° 01, 02 y 03. Total, adjudicado \$ 623.150,00-(Pesos seiscientos veintitrés mil ciento cincuenta con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Rusinek, DIRECTOR DE GESTIÓN PERINATOLÓGICA A CARGO DE GERENCIA – Zupan,**  
**COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y**  
**ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007235  
**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100100876

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23662/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.SA.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** rebombeo pie de presa planta Pot. Itiyuro.

**Expte. N°:** 23662/23.

**Destino:** Tartagal.

**Fecha de Contratación:** 18/01/2023.

**Proveedores:** GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007237  
**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100100890

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–210614/2022–0**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000259/2022 del día 29/12/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Metán Viejo, ubicada entre las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 07) Este1= 351102.571, Norte1= 7117689055 y Este2= 3513772.202 Norte 2= 7122792.749 del Dpto. Metán, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com). Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.  
**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 17 de Enero de 2023.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00012917  
**Fechas de publicación:** 20/01/2023, 23/01/2023  
**Importe:** \$ 1,540.00  
**OP N°:** 100100871

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

**SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA – SRA. ANA EDITH MARTÍNEZ SERRANO – EXPTE. 302-24071/2020-0**

EXPEDIENTE N° 302-24071/2020-0 – PROGRAMA GESTIÓN Y POLICÍA MINERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA, S/INFORME DE INSPECCIÓN EN FECHA 17/02/2020 – CANTERA “SANTA ELENA I” – CONCESIONARIO SRA. ANA EDITH MARTÍNEZ SERRANO – EXPTE. JUDICIAL N° 18.825. La Secretaría de Minería y Energía, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, hace saber que, en el Expte. Admin. N° 302-24071/2020-0, ha dictado la Resolución N° 164/22, mediante la cual se resolvió lo siguiente: “SALTA, 25 de Octubre de 2022... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Aplicar a la Sra. Ana Edith Martínez Serrano, DNI N° 39.399.495, una multa de tres (03) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil dispuesto por Resolución 06/19 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil equivalente a la suma de pesos cincuenta mil seiscientos veinticinco (\$ 50.625), por incumplimiento de inscripción en el Registro Minero; una multa de siete (07) veces la cuota fija anual de la cantera equivalente a la suma de pesos sesenta y ocho mil cuarenta, (\$ 68.040), por incumplimientos relacionados a la seguridad y protección ambiental, y de las técnicas apropiadas de extracción; y el mismo monto de pesos sesenta y ocho mil cuarenta (\$ 68.040) por incumplimiento de renovación del Informe de Impacto Ambiental. Estableciéndose el valor total de la multa impuesta por la presente Resolución en la suma de ciento ochenta y seis mil setecientos cinco (\$ 186.705). ARTÍCULO 2°.- La suma consignada deberá ser depositada, dentro de los treinta (30) días de producida la notificación, en el Banco Macro

S.A., en la Cuenta N° 3-100-0004100858-6, debiendo el administrado presentar ante esta Secretaría de Minería y Energía el comprobante del pago, efectuado. ARTÍCULO 3°.- Mantener la medida de paralización de la actividad productiva, e instruir a la Dirección General de Minería a requerir el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, de conformidad al artículo 8 del Anexo-Decreto N° 78/18. ARTÍCULO 4°.- Intimar al cumplimiento de todas las medidas detalladas en la Resolución N° 288/18, a saber: - Articular un plan de tareas para dejar los frentes de extracción en un ángulo de reposo estable y minimizar los riesgos al trabajador. - Implementar medidas de seguridad y procesos de calcinación, hidratación y embolsado. - Tomar medidas preventivas, implementar sistemas de protección en las instalaciones, señalar adecuadamente las zonas peligrosas, tanto en cantera como en horno y galpón. Señalar zona de descarga de material. - Proveer en su totalidad los elementos de protección personal (EPP) adecuados a las tareas a realizar, el empleado debe recibir una adecuada instrucción sobre su uso, mantenimiento y cuidado. Los EPP deben ser homologados. Presentar registro de entrega, de elementos de protección personal. - La boca del horno debe contar con baranda normalizada y señalización adecuada. Si alguna de las tareas se realiza manualmente en la zona de boca de horno se debe contar con un punto fijo para que el operario pueda trabajar con seguridad. - Acondicionar el horno de calcinación. - Destinar un lugar con piso impermeabilizado para estacionar las máquinas y para su mantenimiento. - Los operarios deben contar con baño en el lugar de trabajo, en cantera y galpón. - Limpiar y ordenar el predio en general, establecer gestión de residuos. - Se prohíba el uso de neumáticos en desuso en el horno de calcinación, como también el uso de explosivos en la explotación de la cantera, salvo que tenga autorización de la Autoridad de Aplicación (RENAR). ARTÍCULO 5°.- Comunicar al Juzgado de Minas en el marco del art. 34 de la Ley N° 7.141. ARTÍCULO 6°.- Comunicar a la Secretaría de Trabajo para intervención de su competencia. ARTÍCULO 7°.- Notificar, Registra y Archivar.”

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**SALTA**, 10 de Enero de 2023.

**Sassarini, SECRETARIA DE MINERÍA Y ENERGIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00007222

**Fechas de publicación:** 23/01/2023, 24/01/2023, 25/01/2023

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100100847



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaria a cargo de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en autos caratulados: **"ROSALES, MARCELINO Y OBLIER, RAMONA EFIGENIA U OULIER, RAMONA EFIGENIA – SUCESORIO"** EXP N° 8514/22, CITA por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza; Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, Secretaria".

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 14 de Diciembre de 2022.

**Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00012932

Fechas de publicación: 23/01/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100100893

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia G. Nallar, en autos caratulados: **"COCA, HECTOR RUBEN (CAUSANTE) POR SUCESORIO"** EXP N° 8498/22, CITA por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza; Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria".

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 28 de Diciembre de 2022.

**Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00012931

Fechas de publicación: 23/01/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100100892

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Alvarez en los autos caratulados: **"BEATRIZ ENCARNACION TONCOVICH, D.N.I. F5.152.195 – POR SUCESSION AB INTESTATO"** – Expte. 773.552/22, de trámite por ante este Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10º Nominación, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Hágase saber que, previa incorporación



al SED, deberán acompañarse los proyectos de edictos impresos por Mesa de Entrada del Juzgado. Publíquese por tres días en el Diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.yC.) y por un día en diario de publicaciones oficiales.  
SALTA, 25 de Noviembre de 2022.

**Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00012929  
**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100100888

---

La Dra. María Eugenia Ulivarri, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia, Primera Nominación - Orán, Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar, sito en calle Egües esquina Lamadrid - Orán, en autos caratulados: **"REYES, ALFREDO (causante) - SUCESORIO" EXPTE. N° 8.388/22**, resuelve: I) DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ALFREDO REYES, DNI N° 8.167.307, fallecido el día 19 de Octubre de 2005, en San Ramón de la Nueva Orán. CITAR por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. María Eugenia Ulivarri- Juez - Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 15 de Noviembre de 2022.**

**Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00012925  
**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100100883

---

La Dra. Eugenia F. Ulivarri, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia, Primera Nominación - Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Campoy, sito en calle Egües esquina Lamadrid - Orán, en autos caratulados: **"PALACIO, SERAPIO; ROMERO, TORIBIA (causantes) - SUCESORIO" - Expte. N° 8437/22**, resuelve: I) DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de SERAPIO PALACIO, LE N° 3.904.088, fallecido el 12 de Diciembre de 1996 y de TORIBIA ROMERO, DNI N° 4.433.485 fallecida el 04 de Mayo de 2019, ambos en Pichanal, Dpto. Orán, Provincia de Salta. CITAR por edictos que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Eugenia F. Ulivarri - Dra. Natalia G. Campoy, Secretaria.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 15 de Diciembre de 2022.**

**Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 - 00012924  
Fechas de publicación: 23/01/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100100882

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO:

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo del Dr. Federico García, actualmente de trámite ante el Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo N° 2 en FERIA JUDICIAL DE ENERO 2023, a cargo del Dr. Eduardo Daniel Carrizo, Juez y en los autos caratulados: **“RUIZ MARIO ALFREDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° 8734/22”**, ordena la publicación del presente EDICTO en el que se hace saber que en fecha **01 de Diciembre de 2022** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. MARIO ALFREDO RUIZ, DNI N° 24.855.148, CUIL N° 20-24855148-9**, con domicilio real en pasaje Zenta N° 927 B° Osvaldo Pos y domicilio procesal en manzana 30B casa 10 del B° 20 de Febrero ambos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta. Se hace saber que en fecha 22 de diciembre de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el **CPN Claudio Alejandro Zendrón**, DNI N° 28.991.777, MP N° 1-2686, domiciliado en calle Belgrano N° 242 de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 09:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal. **SE HA FIJADO el día 28 de Febrero de 2023**, o el día siguiente si éste fuere feriado, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 28 de Marzo de 2023**, o el día siguiente si éste fuera feriado, para que la Sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 28 de Abril de 2023**, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **FIJAR el ARANCEL** que prevé el art. 32 LCQ; en el importe equivalente al 10 % del SMVM vigente a esa fecha. **INTIMAR** a la fallida y a terceros, para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). **La PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Carrizo Eduardo Daniel, JUEZ EN FERIA

Valor al cobro: 0012 - 00007198  
Fechas de publicación: 17/01/2023, 18/01/2023, 19/01/2023, 20/01/2023, 23/01/2023  
Importe: \$ 10,285.00  
OP N°: 100100765

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 2ª Nominación; Secretaría de la Dra. Constanza Calleri, en los autos caratulados: **“SANCHEZ,**

**SIXTO FERNANDO POR AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO – EXPTE. N° 592.991/17”,** cita al Sr. Sánchez, Sixto Fernando DNI N° 6.946.622, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los 9 (nueve) días de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese una vez por mes durante seis meses, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.  
**SALTA**, 17 de Agosto de 2022.

**Dr. Víctor Raul Soria, JUEZ**

**Factura de contado:** 0011 – 00011056  
**Fechas de publicación:** 23/08/2022, 23/09/2022, 24/10/2022, 23/11/2022, 26/12/2022, 23/01/2023  
**Importe:** \$ 2,940.00  
**OP N°:** 100096909

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### NEW ENERGY GROUP SA

Por instrumento público, de fecha 24 de noviembre de 2.022 se constituyó la sociedad anonima denominada NEW ENERGY GROUP SA, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Dean Funes 771, ciudad de Salta.

**Socios:** Alejandro SIRES, argentino, contador, nacido el 17 de agosto de 1981, Documento Nacional de Identidad 23.011.868, CUIT 20-23011868-0, domiciliado en Arenales 2370, piso 1°, departamento "A", de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, soltero, y Juan Ignacio Alfonso, argentino, contador público, nacido el 12 de junio de 1981, Documento Nacional de Identidad 28.878.918, CUIT 20-28.878918-6, domiciliado en Avenida Leandro N. Alem 1.026, piso 5to., de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con María Belen Miranda Honaine, Documento Nacional de Identidad 31.456.324.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a 1) Explotación, exploración, y adquisición de minas y canteras, de materiales ferrosos y no ferrosos, líquidos, sólidos y semisólidos, materiales metálicos y no metálicos, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería; 2) Explorar minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos; 3) Extracción de minerales ferrosos y no ferrosos, litio, cobalto, aluminio, cobre, estaño, magnesio, níquel, plomo, volframio, bismuto, zinc, y todos sus derivados; 4) Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, hidrocarburífera y fuentes de energía; 5) Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas y elaboración, centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales; 6) La compra, venta, importación y exportación al por menor y/o por mayor de minerales, metales, de productos intermedios, desperdicios y desechos metálicos (incluye chatarra, viruta de metales, etcétera), maquinarias, accesorios y repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; 7) Prospección, desarrollo, preparación y extracción de toda clase de recursos mineros, su beneficio, su transporte y su comercialización, dentro y fuera del país, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad sin limitación alguna, como ser: ejecución, dirección y administración de obras de ingeniería minera, civil e industrial; 8) Trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido y lustrado de minerales, como así cualquier otro proceso de elaboración, extracción, proceso y/o análisis; 9) Realizar toda clase de prospecciones, exploraciones y/o explotaciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método, tendientes a descubrir o reconocer yacimientos o pertenencias mineras o aguas para dichos terceros; 10) Solicitar y/o ser titular de cateos y/o propiedades mineras; 11) Comercialización mediante la compraventa,

importación, exportación, distribución y representación de productos mineros; compraventa, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales; 12) Realizar toda clase de estudios y asesorías técnicas de tipo comerciales, industriales, de sondaje, de barrenación, entre otros, y asimismo realizar capacitación en áreas del objeto social; 13) Importación y exportación de materias primas, productos, subproductos, mercaderías, materiales metálicos y no metálicos, ferrosos y no ferrosos, líquidos y sólidos, semisólidos, bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros, ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales o importados destinados al mercado interno, y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación; y en general el desarrollo de cualquier actividad y la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionados con los objetivos anteriores, así también efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social.

**Capital:** \$ 300.000, dividido por 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas (a) Juan Ignacio Alfonso, 15.000 acciones y b) Alejandro Sires, 285.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en el plazo de dos años.

**Administración:** la dirección de la sociedad estará a cargo del Directorio, el que estará compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea, con un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por tres Ejercicios. La Asamblea podrá elegir igual o menor número de suplentes, que se incorporarán en el orden de designación. Mientras la sociedad prescinda de Sindicatura, será obligatoria la elección de uno o más directores suplentes. **Administradores:** se designa para integrar el primer directorio: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: Alejandro Sires y DIRECTOR SUPLENTE: Juan Ignacio Alfonso, constituyen el domicilio especial en la sede social, sita en la calle Dean Funes 771 de la Ciudad de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00012928

**Fechas de publicación:** 23/01/2023

**Importe:** \$ 4,675.00

**OP N°:** 100100887

---

## **CHAYAY S.R.L.**

Por instrumento privado, de fecha 18 noviembre de 2.022 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada CHAYAY SRL, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Jose Cupertino Ahumada N° 400 de Villa San Lorenzo provincia de Salta.

**Socios:** JOSE MARIA ALVARADO RIVERA, Argentino, DNI N° 29.738.629, CUIT 20–29738629–9, de 39 años de edad, fecha de nacimiento 30 de marzo de 1.983, divorciado

según consta en Acta N° 36 folio 119 tomo 54 vte, de profesión Empleado en Relación de Dependencia, con domicilio en calle José Cupertino Ahumada N° 400 Villa San Lorenzo, provincia de Salta, y el Sr. AGUSTIN ALVARADO RIVERA, Argentino, DNI N° 35.194.378, CUIT 20-35194378-6, de 32 años de edad, fecha de nacimiento 14 de mayo de 1.990, Saltero, de profesión Empleado en Relación de Dependencia, con domicilio en calle José Cupertino Ahumada N° 400 Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades; ALQUILER DE AUTOMOTORES: compañía de Rent a Car, Alquiler de Vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos con y sin chofer, pudiendo para ellos adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones, brindar servicio Nacional y/o Internacional a tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Podrá representar como franquiciado, o agente de empresa dedicada a turismo y rentas de automóviles, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia prevea. Podrá representar como franquiciado, productor o agente de empresas hoteleras, turismo y Rent a car, tendientes a las coberturas de los servicios que conformen al objeto deba cubrir, como así también los rubros que las aseguradoras exijan o presenten.

**Capital:** el capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos (\$ 800.000,00) y se divide en Ochocientas (800) cuotas de Un Mil pesos (\$ 1.000,00) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. José María Alvarado Rivera con Setecientas Sesenta (760) cuotas, representando el 95 % del capital social por un valor total de Pesos Setecientas Sesenta Mil (\$ 760.000,00) y el Sr. Agustín Alvarado Rivera, con Cuarenta (40) cuotas, representando el 5 % del capital social por un valor total de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00). Los socios integran un 25% (veinticinco por ciento) de la totalidad del capital suscrito en dinero en efectivo por un valor de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de suscripción del contrato de la sociedad.

**Administración y Representación:** la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente titular, socio o no, por el término de tres ejercicios, siendo reelegible por el voto de la mayoría. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Mientras se encuentre en ejercicio de su cargo el gerente prestará una garantía en cumplimiento de su mandato, y hasta la aprobación de su gestión, no inferior a pesos Cincuenta Mil Pesos (\$ 50.000,00) pudiendo la misma constituirse por aval bancario o mediante depósito a favor de la sociedad, de dinero y/o títulos a valor nominal. Se designa gerente titular al Sr. JOSE MARIA ALVARADO RIVERA, Argentino, DNI 29.738.629, CUIT 20-29738629-9, constituye domicilio especial en calle Jose Cupertino Ahumada N° 400 de Villa San Lorenzo provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Figuroa,** JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

**Factura de contado:** 0011 - 00012922  
**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**Importe:** \$ 3,300.00  
**OP N°:** 100100880

---

## **REMKOR ARGENTINA S.A.**

Por instrumento público, de fecha 04 de noviembre de 2.022 y ADENDA por instrumento público de fecha 07 de diciembre de 2.022 se constituyó la sociedad anonima denominada REMKOR ARGENTINA S.A., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Dean Funes 771, ciudad de Salta.

**Socios:** Thierry DECOUD, argentino, ingeniero, nacido el 24 de septiembre de 1981, Documento Nacional de Identidad 29.076.449, CUIT 20-29076449-2, domiciliado en 3 de febrero 1.256, piso 13, departamento "C" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, divorciado y Alejandro SIRES, argentino, contador, nacido el 17 de agosto de 1981, Documento Nacional de Identidad 23.011.868, CUIT 20-23011868-0, domiciliado en Arenales 2370, piso 1°, departamento "A", de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, soltero.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a 1) Explotación, exploración, y adquisición de minas y canteras, de materiales ferrosos y no ferrosos, líquidos, sólidos y semisólidos, materiales metálicos y no metálicos, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería; 2) Explorar minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos; 3) Extracción de minerales ferrosos y no ferrosos, litio, cobalto, aluminio, cobre, estaño, magnesio, níquel, plomo, volframio, bismuto, zinc, y todos sus derivados; 4) Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, hidrocarburífera y fuentes de energía; 5) Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas y elaboración, centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales; 6) La compra, venta, importación y exportación al por menor y/o por mayor de minerales, metales, de productos derivados, desperdicios y desechos metálicos (incluye chatarra, viruta de metales, etcétera), maquinarias, accesorios y repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; 7) Prospección, desarrollo, preparación y extracción de toda clase de recursos mineros, su beneficio, su transporte y su comercialización, dentro y fuera del país, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad sin limitación alguna, como ser: ejecución, dirección y administración de obras de ingeniería minera, civil e industrial; 8) Trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido y lustrado de minerales, como así cualquier otro proceso de elaboración, extracción, proceso y/o análisis; 9) Realizar toda clase de



prospecciones, exploraciones y/o explotaciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método, tendientes a descubrir o reconocer yacimientos o pertenencias mineras o aguas para dichos terceros; 10) Solicitar y/o ser titular de cateos y/o propiedades mineras; 11) Comercialización mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de productos mineros; compraventa, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales; 12) Realizar toda clase de estudios y asesorías técnicas de tipo comerciales, industriales, de sondaje, de barrenación, entre otros, y asimismo realizar capacitación en áreas del objeto social; 13) Importación y exportación de materias primas, productos, subproductos, mercaderías, materiales metálicos y no metálicos, ferrosos y no ferrosos, líquidos y sólidos, semisólidos, bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros, ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales o importados destinados al mercado interno, y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación; y en general el desarrollo de cualquier actividad y la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionados con los objetivos anteriores, así también efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social.

**Capital:** \$ 500.000, dividido por 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas (a) Thierry Decoud, 300.000 acciones y b) Alejandro Sires, 200.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

**Administración:** la dirección de la sociedad estará a cargo del Directorio, el que estará compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea, con un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por tres Ejercicios. La Asamblea podrá elegir igual o menor número de suplentes, que se incorporarán en el orden de designación. Mientras la sociedad prescinda de Sindicatura, será obligatoria la elección de uno o más directores suplentes.

**Administradores:** Se designa para integrar el primer directorio: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: Alejandro Sires DNI 23.011.868 CUIT 20-23011868-0 y DIRECTOR SUPLENTE: Thierry Decoud DNI 29.076.449, CUIT 20-29076449-2, constituyen el domicilio especial en la sede social, sita en la calle Dean Funes 771 de la Ciudad de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00012921

**Fechas de publicación:** 23/01/2023

**Importe:** \$ 5,225.00

**OP N°:** 100100879

---

**SAHTA SAS**

Por instrumento privado, de fecha 8 de septiembre del 2022 y adenda de fecha 14/11/2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SAHTA SAS. Con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Iruya N° 25 b, Barrio El Típal, Salta Capital.

**Socios:** Agustín Eduardo Figari, DNI N° 34.795.056, CUIT N° 20-34795056-5, argentino, nacido el 23 de agosto de 1989, Lic. en Administración de agropecuaria, soltero, con domicilio en calle Iruya N° 25 B, Barrio El Típal, Salta Capital; Juan Ignacio Martínez Lombardi DNI N° 34.891.074, CUIT N° 20-34891074-5, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1989, Lic. en Recursos Humanos, soltero, con domicilio en Vicente López N° 947, Salta Capital y Nicolás Goytia Puló, DNI N° 33.970.414, CUIT N° 20-33970414-8, argentino, nacido el 7 de abril de 1989, Lic. en Administración de Empresas, soltero, con domicilio en Pasaje Pablo Neruda N° 1617, Villa San Lorenzo, Salta Capital.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) SERVICIOS: realizar todo tipo de servicios de movimiento de suelo y preparación de terrenos para obras, alquiler de maquinarias y equipos para la construcción, a establecimientos públicos y privados; ejercer representaciones, organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios vinculados a los distintos sectores que componen la actividad de Explotación de Minas y Canteras, industria manufacturera, servicio de transporte de cargas, de almacenamiento y de comunicaciones, comercializando logística, traslado, montaje y mantenimiento de equipamiento e insumos; b) COMERCIALES: dedicarse a la compra, venta, distribución, importación y exportación de maquinarias para la construcción, comercio al por mayor y al por menor de todo tipo de automotores, aeronaves, equipos y maquinarias, o sus accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad constructora y/o minera; c) CONSTRUCTORA: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales, realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

**Capital:** es de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil), representado por 15.000 (quinze mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Agustín Eduardo Figari, suscribe la cantidad de 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Juan Ignacio Martínez Lombardi suscribe la cantidad de 4.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Nicolás Goytia Puló suscribe la cantidad de 4.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la

sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: a Agustín Eduardo Figari, DNI N° 34.795.056, CUIT N° 20-34.795.056-5, con domicilio especial en calle Iruya N° 25 B, Barrio El Típal, Salta Capital, Provincia de Salta, de la República Argentina. Administrador Suplente: a Juan Ignacio Martínez Lombardi DNI N° 34.891.074, CUIT N° 20-34.891.074-5 con domicilio especial en Iruya N° 25 B, Barrio El Típal, Salta Capital, Provincia de Salta, de la República Argentina. Administrador Suplente: a Nicolás Goytia Puló, DNI N° 33.970.414, CUIT N° 20-33970414-8 con domicilio especial en Iruya N° 25 B, Barrio El Típal, Salta Capital, Provincia de Salta, de la República Argentina

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** el 31 de diciembre de cada año.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00012920  
**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**Importe:** \$ 3,905.00  
**OP N°:** 100100878

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### ARA SA

ARA SA, convoca a sus accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se efectuará el día **02 DE FEBRERO DE 2023**, a horas 09:00, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse en su sede social de ruta N° 21 km. 14, La Merced – Cerrillos – Salta;

#### **Orden del Día:**

- 1) Designación de dos accionistas para la firma de Acta de Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 40, concluido el 31 de agosto de 2022.
- 3) Distribución de los dividendos del Ejercicio.
- 4) Tratamiento y consideración de los honorarios del Directorio.

**Nota:** para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con la previa notificación de asistencia a la misma, prevista por el art. 238 de la Ley N° 19.550. El Balance y los demás Estados Contables, a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, se encuentran a disposición de los Sres. accionistas, en la sede de la sociedad.

**Ramón del Rey López, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00012895  
**Fechas de publicación:** 17/01/2023, 18/01/2023, 19/01/2023, 20/01/2023, 23/01/2023  
**Importe:** \$ 9,350.00

## AVISOS COMERCIALES

### CAMINO DEL INCA S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTES

Mediante Acta de Reunion de Socios N° 60 de fecha: 17/11/2022, los socios resolvieron designar las autoridades por período indeterminado conforme Cláusula Séptima del Estatuto Social, quedando establecido de la siguiente manera: Gerentes: Edmundo Vogler, D.N.I. N° 17.157.325, C.U.I.T. N° 20-17157325-5; Sandra Fabiana Fainguersch, D.N.I. N° 20.706.486, C.U.I.T. N° 27-20706486-1; y Maximiliano Vogler Gumilla, D.N.I. N° 39.215.124, C.U.I.T. N° 23-39215124-9; quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Saravia Toledo N° 120 de Villa San Lorenzo de esta Ciudad de Salta.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00012951  
**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100100925

### EL SOLITARIO DE ROSARIO DE LERMA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 03 de agosto de 2.022 los socios resolvieron renovar las autoridades de la gerencia, en la cual se manifiesta la voluntad de renuncia del socio gerente Sr. Cristian Nicolás Ramos, DNI N° 31.371.642 y designación del nuevo gerente por el periodo que dure el estatuto social quedando establecido de la siguiente manera: Se resuelve nombrar socio gerente al Sr. Cesar Eduardo Daniel Vázquez, DNI N° 36.815.286, CUIT N° 20-36815286-3, quien acepta el cargo, fijando domicilio especial en B° 2 de Mayo, manzana D, casa 16 de la localidad de Rosario de Lerma, provincia de Salta, República Argentina.

Se resuelve además reformar el estatuto de la sociedad, como consecuencia queda modificado el artículo 5, el cual quedara redactado del siguiente modo: "ARTÍCULO 5:" La Dirección y Administración estará a cargo de un socio Gerente, quien actuara en representación de la sociedad. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibida comprometerla en especulaciones extrañas, en fianza a favor de terceros. Para los fines sociales el Gerente en la forma indicada precedentemente podrá; a) Operar con toda clase de Bancos sean oficiales, mixtos o privados y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole, b) Otorgar poderes generales y especiales a favor de cualquiera de los Socios o terceras personas para presentarles en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fuere, c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituir las y

cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley N° 5965/63 que se dan por reproducidos haciéndose constar que la precedente reseña no es limitativa de la capacidad de la Sociedad sino meramente enunciativa. La Sociedad podrá ser representada por el socio gerente en forma personal y ante las reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, incluso Dirección General Impositiva, Registro de Créditos Prendarios, Tribunales de toda índole y ante cualquier repartición creado o a crearse”.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

Factura de contado: 0011 – 00012930  
Fechas de publicación: 23/01/2023  
Importe: \$ 1,925.00  
OP N°: 100100889

---

#### **TRANSPORTE COPA S.R.L. – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO – INSCRIPCIÓN DE GERENTE**

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 5, de fecha 02 de diciembre de 2.022, los socios; La Sra. Copa María Elizabeth DNI N° 25.685.654, el Sr. Copa Ariel Raúl DNI N° 24.039.769, el Sr. Copa Miguel Ángel DNI N° 31.920.384, la Sra. Copa Silvia Mabel DNI N° 28.049.876 y la Sra. Copa Verónica de Los Ángeles DNI N° 29.816.209 de la razón social TRANSPORTE COPA SRL resolvieron modificar el Artículo 5 del Estatuto de la Sociedad e Inscripción de Gerente, quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 5°:** la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o los gerentes, socios o no, cuyo número y designación estará a cargo de la Reunión de Socios, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con actuación indistinta para el caso de que fuese más de un gerente, siendo la duración del cargo por el término de 3 Ejercicios y pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del código civil y 9° del decreto ley 5965/63.

#### **Designación de un nuevo socio gerente**

En CLAUSULAS TRANSITORIAS la Gerencia quedará a cargo por ; Copa Migue Ángel de Nacionalidad argentina, DNI N° 31.920.584, CUIT N° 20-31920584-3, nacido el 30/10/1985, de 36 años de edad, estado civil soltero, de profesión Empresario, con domicilio en Barrio 266 Viviendas Mza. 105 casa 6, San Ramón de la Nueva Orán provincia de Salta. Y el Sr. Copa Ariel Raúl, de Nacionalidad argentina, DNI N° 24.039.769, CUIT N° 20-24039769-3, nacido el 07/12/1974, de 47 años de edad, estado civil soltero, de profesión Empresario, con domicilio en calle Eduardo Arias N° 1148, San Ramón de la Nueva Orán provincia de Salta.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Edición N° 21.396**  
Salta, lunes 23 de enero de 2023  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Factura de contado:** 0011 - 00012919  
**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**Importe:** \$ 1,375.00  
**OP N°:** 100100877

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### NUEVA BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO – GENERAL GÜEMES

La Nueva Biblioteca Popular “Domingo Faustino Sarmiento” de la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta, convoca a sus socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **SÁBADO 11 (ONCE) DE FEBRERO DE 2023** a horas 9:30, en el local de la institución, sito en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 182 de esta ciudad.

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2) Renovación Total de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 3) Designación de dos socios para la firma del Acta.

**Nota:** La Asamblea se realizará a la hora establecida con un quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto como mínimo. Pasada media hora podrá realizarse la Asamblea con cualquiera sea el número de socios con derecho a voto presentes.

**Argelia Raquel Navarro, PRESIDENTA – Selva Barraza, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00012949

**Fechas de publicación:** 23/01/2023

**Importe:** \$ 1,100.00

**OP N°:** 100100922

---

### CENTRO JUVENTUD ANTONIANA

El Órgano de Fiscalización del Centro Juventud Antoniana, en pleno uso de las facultades conferidas por el artículo 79 f) y 101 del Estatuto Social, convoca a los asociados del Centro Juventud Antoniana a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de asociados a realizarse el **DÍA JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023** a las 18:00 horas en su sede de Lerma N° 601 esquina San Luis de la ciudad Capital de Salta, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1°) Designación de dos (2) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2°) Renovación de autoridades. Inicio de los comicios a las 11:00 horas. Para emitir el voto los socios habilitados deberán presentarse en la mesa que les corresponde con carnet de asociado y/o DNI. Finalización de los comicios a las 17:00 horas. Recuento de votos. Acta de proclamación de autoridades a las 18:00 horas.
- 3°) Consideración del Balance General del Ejercicio vencido al 19/12/2021, Memoria, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al mismo período.
- 4°) Consideración del Balance General del Ejercicio actual al 19/12/2022, Memoria, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al mismo período.

**Nota:** la Comisión Directiva deberá poner a disposición de los socios toda la documentación a considerar en los plazos correspondientes y exhibir con la debida antelación en Secretaría del Club el padrón de socios habilitados para votar.



Se constituirá la correspondiente Junta Electoral a ser designada por la Comisión Directiva, y en caso que ésta omitiese hacerlo, será conformada por el Órgano de Fiscalización la cual entenderá sobre la temática comicial (Plazos de presentación de listas, Apoderados, Color de votos etc.)

**Quipildor Ricardo Marcelo – Rodrigo Nicolás Silvetti – Leandro Alfredo Barrios Antola –  
Jacobó Taibo Ramiro Nicolás – Facundo Daniel Figueroa Masud – Diego Federico Omar,**  
ORGANO DE FISCALIZACION

**Factura de contado:** 0011 – 00012948  
**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100100920

---

#### **GÜEMES TANGO CLUB – GRAL. GÜEMES**

La Comisión Directiva del Güemes Tango Club en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, convoca a todos los socios de la institución a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día **18 DE FEBRERO** del corriente año horas 18:00 en el domicilio de Alem N° 578 de nuestra ciudad para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Inventario General por el comprendido entre el 01/01 al 31/12/21 e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

**Nota:** la Asamblea sesionará válidamente después de los 30 minutos de la hora fijada con el número de socios presente.

**Héctor A. Ortega, PRESIDENTE – Francisco Sánchez, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00012927  
**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**Importe:** \$ 660.00  
**OP N°:** 100100885

---

#### **BIBLIOTECA POPULAR CARLOS HUGO APARICIO**

Se convoca a los señores socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el **11 DE FEBRERO DE 2023** a horas 18:00 en el domicilio de la Institución, ubicada en etapa 11, manzana 1, casa 20 de barrio Nuevo Limache, rigiéndose por las disposiciones estatutarias en vigencia, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al período 01/01/2022 al 31/12/2022.
- 3) Autorización para el aumento de cuota societaria.

- 4) Autorización para firmar convenios.  
5) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta.

Javier Alejandro Isasmendi, PRESIDENTE – Olga Yolanda Mealla, TESORERA

Factura de contado: 0011 – 00012918

Fechas de publicación: 23/01/2023

Importe: \$ 660.00

OP N°: 100100875

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.393 DE FECHA 18/01/2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA  
RESOLUCIONES DELEGADAS  
RESOLUCIÓN N° 25 D  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

OP N° 100044176

Pág. N° 9

Donde Dice:

**ARTÍCULO 1°.**– Fijar el “Fondo Permanente”... para la atención de los hogares de los hogares...

Debe Decir:

**ARTÍCULO 1°.**– Fijar el “Fondo Permanente”... para la atención **de los hogares**...

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A GONZALEZ, CELSO – EXPEDIENTE AMT N° 238–67940/22

OP N° 100100794

Pág. N° 15 y 16

Donde Dice:

- **ARTÍCULO 5:** DISPONER...y los arts. 15 y 17 – Resolución AMT N° 1.170/18...
- El presente edicto... en el art. 150 de la Ley N° 5.346 de Procedimientos...
- **SALTA**, 12 de Enero de 2022.

Debe Decir:

- **ARTÍCULO 5:** DISPONER...y los arts. 15 y 17 – Resolución AMT N° **1 170/18**...
- El presente edicto... en el art. 150 de la Ley N° **5348** de Procedimientos...
- **SALTA**, 12 de Enero de **2023**.

La Dirección

Recibo sin cargo: 100011674

Fechas de publicación: 23/01/2023

Sin cargo

OP N°: 100100924

---

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 474.599,00
Recaudación del día: 20/1/2023	\$ 47.165,00
Total recaudado a la fecha	\$ 521.764,00

**Fechas de publicación:** 23/01/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100100938

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



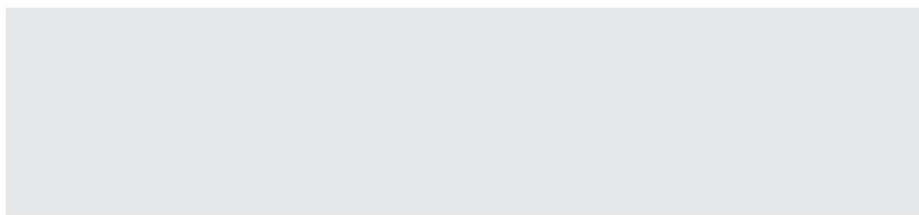
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)